ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-37-01-2019

OBJETO: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: "CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA", DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA"

A continuación, se describe el objeto de cada uno de los grupos:

GRUPO I: Municipio de Segovia

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO".

GRUPO II: Municipio de Briceño

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA".

GRUPO III: Municipio de Vigía del Fuerte

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA".

De acuerdo a la guía para la elaboración del análisis del sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, y a la necesidad que se tiene de contratar el objeto indicado, la clasificación del proyecto según las Naciones Unidas se presenta la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101516	**81**.servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10**.Servicios profesionales de ingeniería	**15**.Ingeniería civil	**16**. Servicios de consultoría en energía y servicios públicos.

Este estudio del sector está dividido en tres partes: estudio del mercado, análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Nota importante: la interventoría de Obras de infraestructura vial, es una actividad que siendo del sector de servicios está directamente ligada a la de la construcción, y es por eso que analizaremos algunos aspectos del sector de la construcción.

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

Tomaremos para este estudio como referente los servicios que prestan los consultores o interventores, para los proyectos de infraestructura, estos agentes fortalecen la prestación de los servicios, identificando falencias y tomando las medidas correctivas, evitando que se generen sobre costos y sobre todo como garantes de la óptima prestación del servicio que se propone en los objetivos del programa o proyecto.

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución en: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, PRE FACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD PARA PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASESORÍAS TÉCNICAS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN, CONSULTORÍAS, ANÁLISIS, EVALUACIONES FINANCIEROS Y DE RIESGOS, DIAGNÓSTICOS, AVALÚOS, entre otros, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

IMPORTANCIA DEL SECTOR CONSULTOR

En el nivel Departamental

Para determinar la importancia del sector de la consultoría y en concreto, de la que se encarga del sector de las obras civiles, es necesario relacionarlas a lo estratégico que tienen las obras de este tipo en el Departamento y todo el país. Efectivamente se considera que las obras de infraestructura, son realizadas en una gran parte por las entidades Públicas del ámbito Nacional, Departamental y Municipal y tal como exige la normatividad es necesario implementar las interventorías a toda la contratación realizada por el Estado, por lo tanto se pude concluir que todo contrato estatal para la intervención de obras públicas necesita de la intervención de las interventorías.

Para el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia y del Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016 - 2019", quedo contemplada la Infraestructura como las locomotoras implementadas para impulsar el Ferrocarril en Antioquia, en el corto plazo el tren de cercanías y de residuos sólidos en el Valle de Aburrá, se utilizara las APP como instrumento de financiación para nuestras grandes obras de infraestructura. Hoy en día para la prosperidad de las naciones y para mejorar los indicadores de la economía global y local se requiere de la participación del capital privado conjuntamente con la acción del sector público. Los proyectos Nacionales como las Autopistas de la Prosperidad, que mejorarán la competitividad en el Departamento y sus trazados, serán nuevos ejes estructurantes para Antioquia, tendrán apoyo y seguimiento permanente para que sean en el corto plazo una realidad tangible para la comunidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO

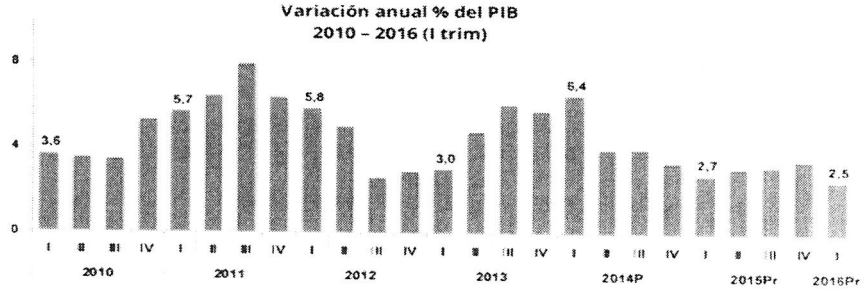
Así las cosas, al analizar el resultado del PIB en el primer trimestre de 2016 respecto al mismo periodo de 2015, el Producto Interno Bruto creció 2,5%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: industria manufacturera; **construcción** y establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas. Por su parte, la actividad que registro el único decrecimiento fue explotación de minas y canteras.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el mayor incremento se presentó en la actividad construcción

Cuentas Trimestrales - Colombia

Producto Interno Bruto (PIB)

Primer Trimestre de 2016



En el primer trimestre de 2016 el valor agregado de la rama Construcción creció 5,2% respecto al mismo periodo de 2015, explicado por el crecimiento en la construcción de edificaciones en 10,9% y de obras de ingeniería civil en 0,4%.

El crecimiento de la construcción de edificaciones obedece al aumento en la producción de edificaciones residenciales en 13,1%; edificaciones no residenciales en 10,4% y la producción de trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones en 2,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, **el valor agregado de la rama Construcción aumentó en 2,7%.**

Este comportamiento se debe al aumento de trabajos de construcción de obras de ingeniería civil en 5,9% y de edificaciones en 2,9%. El comportamiento de la construcción de edificaciones se explica por el aumento en la producción de edificaciones no residenciales en 3,1% y mantenimiento y reparación de edificaciones en 0,6%; en tanto que disminuyó la construcción de edificaciones residenciales en 0,3%.

Comportamiento de la actividad construcción
2016 – Primer trimestre

Variación porcentual - Series desestacionalizadas

Productos	Variación porcentual (%)	
	Anual	Trimestral
Construcción de edificaciones, reparación y mantenimiento de edificaciones†	10,9	2,9
Edificaciones residenciales	13,1	-0,3
Edificaciones No residenciales	10,4	3,1
Mantenimiento y reparación de edificaciones	2,2	0,6
Construcción de obras civiles†	0,4	5,9
Obras civiles	0,4	2,4
Construcción†	**5,2**	**2,7**

Fuente: DANE
†: Comportamiento del valor agregado por ramas de actividad económica. Al interior, se desagrega por comportamiento de la producción por productos.

Crecimiento Económico

El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice resumido cuyo fin es proporcionar una medida de la progreso de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Para el mes de noviembre de 2016 el Indicador de Seguimiento a la Economía en su serie original se ubicó en 171,6, lo que representó un crecimiento de 1,0% respecto al mes de noviembre de 2015 (169,9)

El crecimiento de la economía colombiana (PIB) en el tercer trimestre del año alcanzó un 1,2 por ciento. Ese comportamiento fue 2 puntos porcentuales por debajo del crecimiento obtenido en igual periodo del año pasado cuando este alcanzó un 3,2 por ciento, según lo acaba de revelar el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Los sectores con mayor dinámica en ese periodo fueron: construcción con 5,8 por ciento, establecimientos financieros y seguros con 3,9 por ciento e industria manufacturera con 2,0 por ciento, indicó la entidad

Los renglones económicos con variaciones negativas durante el tercer trimestre de 2016 fueron: transporte, almacenamiento y comunicaciones con caídas de 1,2 por ciento, afectado principalmente por los efectos del paro de transporte de carga que produjeron una disminución en la actividad de servicios de transporte terrestre, que se ubicó en -1,1 por ciento.

Durante el 2016, el crecimiento de la economía colombiana estuvo liderado por el sector de obras públicas, el café, el comercio y el sector financiero. Por el contrario, el carbón, la industria y las edificaciones registraron tasas negativas o estancamiento en el año.

Inflación.

La variación anual del IPC en 2016 fue de 5,75 %. En 2015 fue de 6,77%.

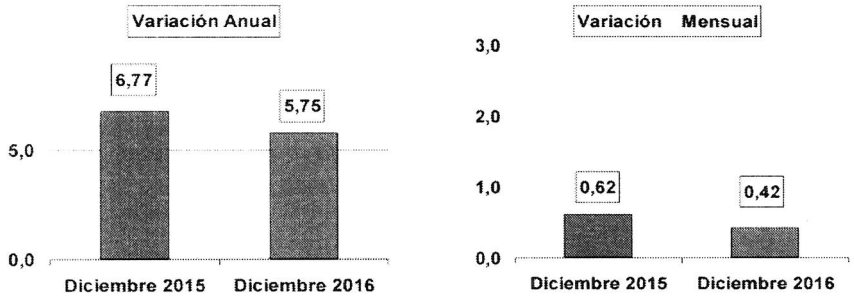
El promedio de las medidas de inflación básica también decreció, pero a un ritmo más lento: de 6,61% en julio a 6,29% en septiembre. En el mismo período las expectativas de inflación han cedido, aunque las de 2017 aún superan la meta: la de los analistas a uno y dos años se sitúan en 4,23% y 3,65%, y las que se derivan de los papeles de deuda pública a dos, tres y cinco años se encuentran alrededor de 3,6%.

Durante el tercer trimestre de 2016, el sector de la construcción se aceleró hacia crecimientos del 5.8% anual (vs. 0.3% un año atrás), ubicándose como el sector con mejor desempeño en la economía colombiana durante dicho período.

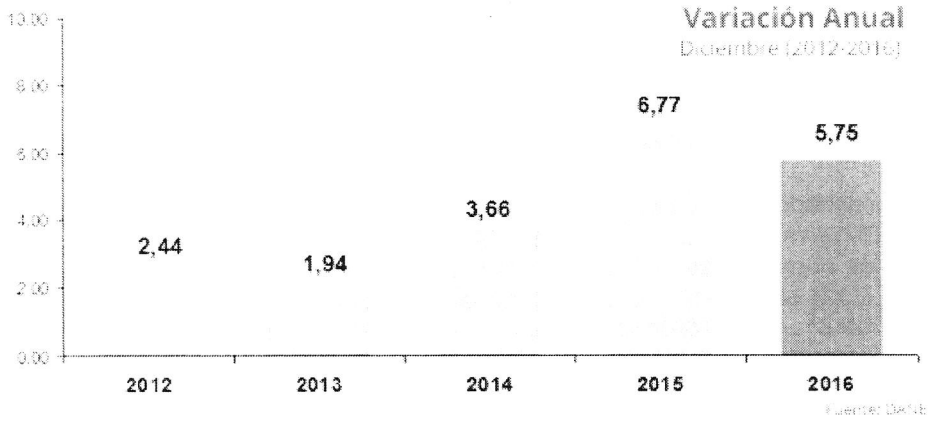
Ello estuvo apalancado en el buen comportamiento exhibido por las edificaciones (11% en el tercer trimestre de 2016 vs. -8% un año atrás), las cuales lograron contrarrestar el debilitamiento observado en las obras civiles (1.9% vs. 7.3%). En línea con lo anterior, el Índice de Inversión en Obras Civiles (IIOC) se desaceleró al 1.7% anual en el tercer trimestre de 2016 (vs. 7.6% un año atrás), ver gráfico 21. Allí pesaron los lastres de la infraestructura minero-energética (-18% anual, -5.7pp), logrando contrarrestar el comportamiento favorable exhibido por los demás componentes: i) **las carreteras, calles y caminos, creciendo al 12.7% anual (contribución de +4.2pp); ii) el rubro de "otras obras de ingeniería", expandiéndose al 6.6% (+1.3pp); iii) las vías de agua y puertos (6.8%, +1pp); y iv) las vías férreas y pistas de aterrizaje (80.6%, +0.9pp).**

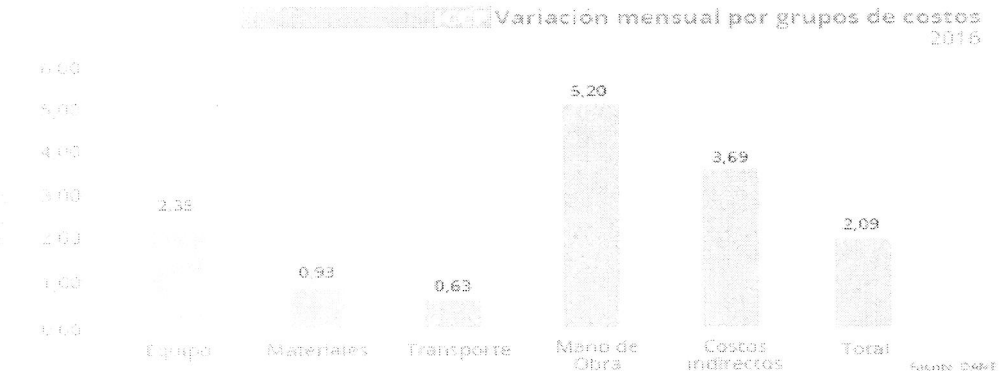
RESULTADOS GENERALES

DICIEMBRE 2016



Fuente: Dane





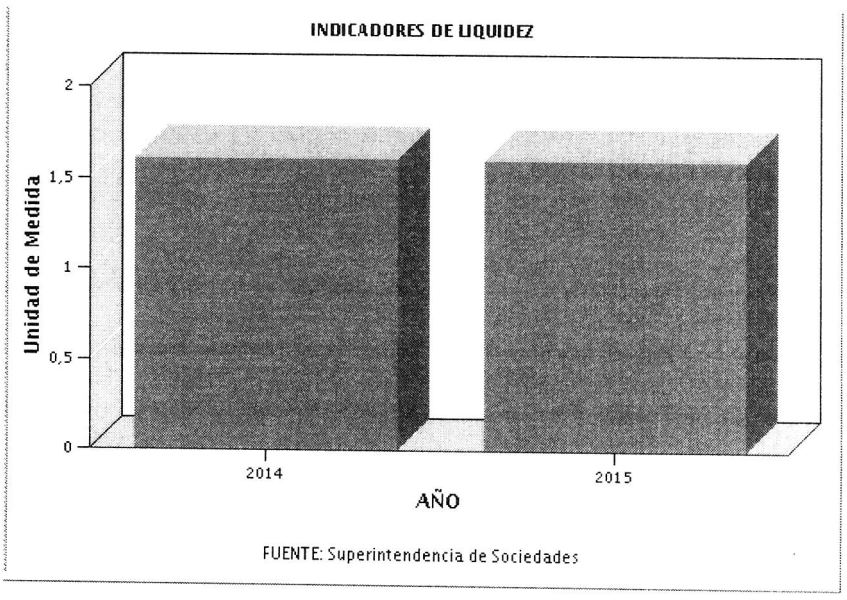
La Gerencia de Servicios Públicos para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas que se relacionan la última base de datos de la Superintendencia de Sociedades en Colombia denominada SIREM a diciembre de 2015.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1082 del 26/05/2015 del Sector Administrativo Departamental y a los manuales de Colombia Compra Eficiente tales como la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02.

Para ello se descarga la base de datos del SIREM para las actividades mencionadas y se realiza cálculo de la información, haciendo uso de la media adoptada al 20% y desviación estándar como se recomienda en la guía G-EES-02. (p.p. 14 y 15): Colombia Compra Eficiente recomienda medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada para caracterizar las variables financieras, para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional si el conocimiento del comportamiento de los datos lo permite." (Fuente cursiva y subrayada no incluida en el texto original)

A continuación se relaciona los estudios e información de los estados financieros de las empresas del sector servicios (consultor), en donde se obtiene el promedio de los últimos 5 años de los indicadores financieros que se evalúan en este proceso y los cuales se tienen en cuenta para el cumplimiento de requisitos.

Indicador de Liquidez empresas de consultoria e interventoria		
DATO	**2014**	**2015**
Capital de Trabajo Neto (Millones $)	$ 1.771.291,31	$1.520.141,68
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones $)	$ 1.112.139,22	$1.072.000,37
Razón Corriente (Veces)	1,60	1,59
EBITDA (Millones $)	$ 833.930,26	$ 669.978,61
Prueba Ácida (Veces)	1,43	1,33

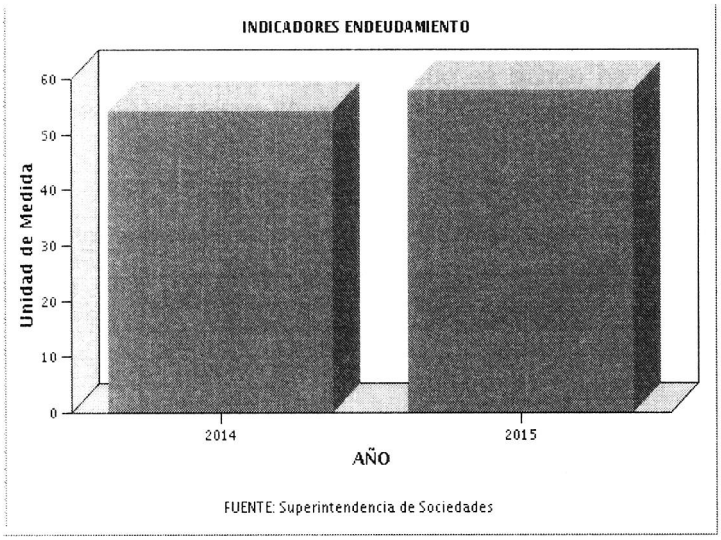


FUENTE: Superintendencia de Sociedades

Para este indicador se promedió la información de los últimos cuatro años con base en los datos del SIREM, dando este como resultado, un Indicador de Liquidez de 1.60. La Entidad para dar una mayor garantía y con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes, determino trabajar con un indicador de 1.5, lo que permite garantizar a la Gobernación una liquidez suficiente del contratista en el desarrollo del contrato.

Indicador de Endeudamiento empresas de consultoria e interventoria

DATO	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	1,18	1,38
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	67,24%	60,49%
Endeudamiento con el Sector Financiero	13,58%	14,50%
Concentración Endeudamiento Financiero	25,11%	25,04%
Cobertura de Intereses (Veces)	6,92	6,15
Razón de Endeudamiento	54,08%	57,91%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	7,55%	7,93%

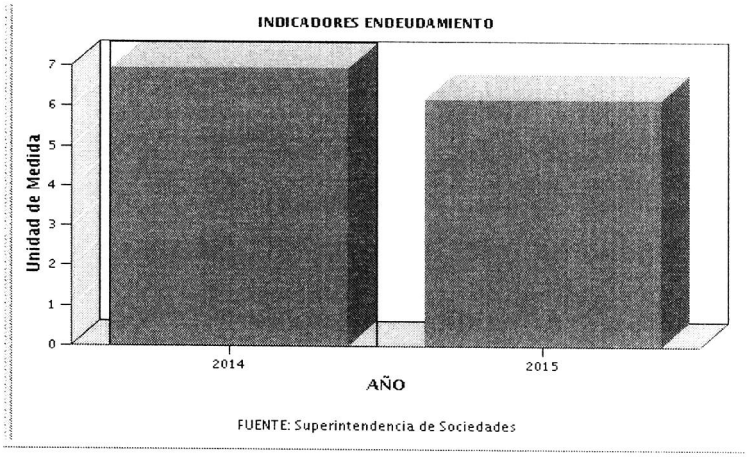


FUENTE: Superintendencia de Sociedades

Para este indicador se promedió la información de los últimos dos años con base en los datos del SIREM, dando éste como resultado, un indicador de Endeudamiento de 0.56. La Entidad para dar mayor garantía y con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes, determinó trabajar con un indicador de 0.70 lo que posibilita al contratista con una mayor cobertura en su capacidad de endeudamiento para solicitar recursos ante una entidad financiera.

Indicador de Cobertura de Interes empresas de consultoria e interventoria

DATO	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	1,18	1,38
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	67,24%	60,49%
Endeudamiento con el Sector Financiero	13,58%	14,50%
Concentración Endeudamiento Financiero	25,11%	25,04%
Cobertura de Intereses (Veces)	**6,92**	**6,15**
Razón de Endeudamiento	54,08%	57,91%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	7,55%	7,93%



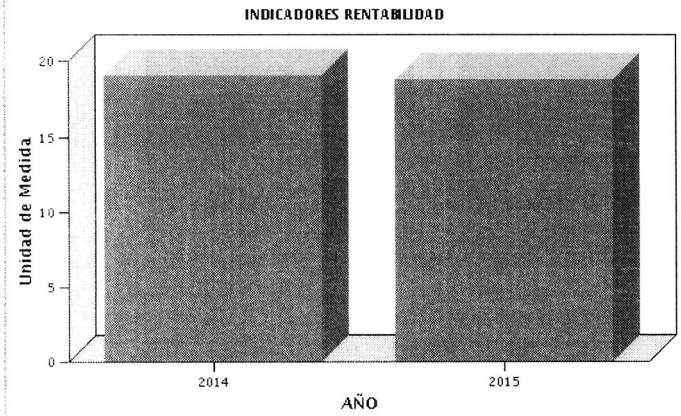
FUENTE: Superintendencia de Sociedades

Para este indicador se promedió la información de los últimos dos años con base en los datos del SIREM, dando éste como resultado, un indicador de Cobertura de Interés de 6.5. La Entidad para dar mayor garantía y con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes, determinó trabajar con un indicador de >=1, lo que posibilita al contratista con una mayor cobertura en su capacidad de endeudamiento para solicitar recursos ante una entidad financiera.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

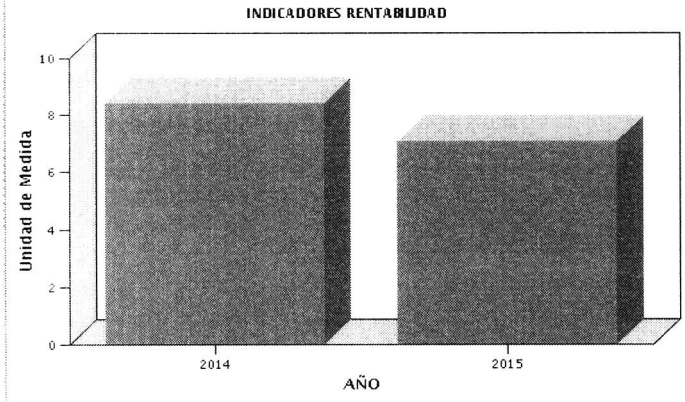
DATO	2014	2015
Margen Bruto	32,97%	37,37%
Margen Neto	6,32%	5,60%
Margen Operacional	9,78%	10,09%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	**8,42%**	**7,09%**
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	**19,03%**	**18,75%**
Margen No Operacional	-0,24%	-0,76%

Indicador Rentabilidad del Patrimonio (ROE)



FUENTE: Superintendencia de Sociedades

Indicador Rentabilidad sobre los Activos (ROA)



FUENTE: Superintendencia de Sociedades

Para estos indicadores se promedió la información de los últimos dos años con base en los datos del SIREM, dando éste como resultado, un indicador de Rentabilidad del Patrimonio de 19% y Rentabilidad sobre los Activos de 4%. La Entidad para dar mayor garantía y con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes, determinó trabajar con un indicador de Rentabilidad del Patrimonio >=4, y del Activo >=1%, lo que posibilita al contratista con una mayor cobertura en su capacidad de endeudamiento para solicitar recursos ante una entidad financiera.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la base de datos de SECOP, en Colombia se consultaron los procesos de Concurso de Méritos Abierto correspondientes a "Servicio Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología". Las estadísticas son las siguientes:

Concurso de Méritos Abierto

Estado	Concurso de Méritos Abierto	
	Número	Cuantía
Borrador	147	44.707.423.840
Convocado	379	79.269.363.682
Adjudicado	515	152.600.054.980
Celebrado	1119	309.872.315.608
Liquidado	176	30.395.009.636
Terminado sin Liquidar	1	1.490.890.000
Descartado	125	64.249.884.959
Terminado Anormalmente después de Convocado	353	82.493.330.585
TOTALES	**2815**	**765.078.273.290**

De estos 1.486 fueron de interventoría, de los cuales 871 fue de interventoría de construcción, 147 de ellas de construcción de vías.

El contrato de interventoría de mayor cuantía es el de 'INTERVENTORÍA INTEGRAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 033 DE 2007 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT) EN TODAS SUS ETAPAS, Y EN COORDINACIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OBLIGATORIA CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 769 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1005 DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN." Interventoría de mayor cuantía es "En cuanto a contratos de construcción se encontraron 461 procesos licitatorios, o estaban vigentes, cuyo objeto está relacionado con la construcción o mejoramientos de vías en pavimento asfáltico o rígido. Cuyos valor máximo se encuentra en el contrato "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA SECTOR CITRONELA (PR15+0000) ALTOS DE ZARAGOZA (PR29+0000), DE LA CARRETERA BUENAVENTURA ¿CRUCE RUTA 25 (BUGA). RUTA 40 TRAMO 01" contratado por el Instituto Nacional de Vías por valor de $ 241.171.785.100.

Se encuentra que el 86% de los contratos presentan cuantían inferiores o iguales a 5.000 millones y el 97% menores a 20.000 millones. Sólo el 0,43% de los contratos, están por encima de los 100.000 millones.

De estos contratos en Antioquia se encontraron 26 contratos, de los cuales el de mayor cuantía es la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR Y EJECUCIÓN DE SUS

OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ITAGÜÍ, SABANETA Y LA ESTRELLA" contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en diciembre de 2013.

En Medellín se encontraron dos, uno de ellos coincide con el anterior, y el otro por valor de $15.083.609.329 corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DELA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA LOMA DE LOS BALSOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS." Contratado por el Municipio de Medellín.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. INVENTARIO DE FIRMAS

A continuación se muestran una lista de oferentes que han participado en procesos con la Gerencia de Servicios Públicos y otros que aparecen en la base de datos de SECOP, No siendo ésta la población total:

- E.I.P LTDA.
- CODICO LTDA.
- HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ TRUJILLO
- GESPROBRAS S.A.S.
- JOHN JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
- LUÍS FERNANDO VILLALBA PAYARES
- GERARDO DÍAZ MANJARRÉS
- CONSTRUCTORA LACO S.A.
- DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A.
- DAPSIL LTDA.
- INGENIERÍA ESPECIALIZADA CRONOGRAMA S.A.S
- EVALTEC S.A.
- LUIS ALBERTO DE LOS RÍOS PINEDA
- MARTHA CECILIA MONTOYA MARTÍNEZ
- RICARDO PANTOJA AGREDA
- SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
- SODICÒN LTDA.
- CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
- GNG INGENIERÍA S.A.S
- ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA
- PH INGENIERÍA S.A.S
- MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.
- JOSÉ RAMIRO BAHAMON MOSQUERA
- LUZ AMPARO MEDINA FERNÁNDEZ
- MARÍA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ
- AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.
- 2C INGENIEROS S.A.
- INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍA - INCOLSULTING S.A.S
- SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES LTDA. - SIC LTDA.
- HACE INGENIEROS S.A.S
- FABIÁN RICARDO BOLAÑOS JIMÉNEZ
- CONSULTORES CIVILES HIDRÁULICOS LTDA. C&H

- SIGA INGENIERÍA S.A.S
- RUTH ELENA TABARES ZULETA
- INGEOCILCON S.A.S.
- CONINTEC S.A.S
- CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C
- VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.
- RICARDO LEÓN ISAZA JIMÉNEZ
- LUIS FERNANDO MUÑOZ BUSTAMANTE
- SEDIC S.A.
- MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR
- GABRIEL OQUENDO LÓPEZ
- ODINTEC S.A.S
- DISEÑOS, VÍAS Y PAVIMENTOS S.A.S
- CONSULTARÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA.
- RAMIRO MESA BARRERA
- CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.S.
- MIGUEL JIMÉNEZ DÍAZ
- ÁNGELA MARÍA CASTAÑO VÁSQUEZ
- MARÍA VICTORIA RÍOS ESCOBAR
- GERARDO DÍAZ MANJARRES
- WILMAR ALBERTO VÉLEZ FRANCO
- EMILIO GIL GIRALDO INGENIEROS CIVILES S.A.S

1.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.1.1 Requisitos financieros

Capital de Trabajo demandado (CTd): Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo (CT) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd), el cual se calcula como:

Se aplicará la siguiente fórmula; El capital de trabajo demandado (CTd), es igual al Presupuesto Oficial (PO), multiplicado por el cincuenta por ciento (50%)

La Liquidez (L): Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a uno punto cinco (1.5)

Índice de Endeudamiento (IE): Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a cero coma seis (0.6)

Razón de Cobertura de Intereses: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a dos (2) veces.

1.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP): Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Activo (RA): Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual al 2%

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el **RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.**

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de 2016 o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos Colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 reglamentó varios de los cambios introducidos con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. Según el decreto, desde enero 1 de 2017 todas las sociedades nacionales y extranjeras que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta deberán responder por la nueva "autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario", la cual reemplaza a la "autorretención a título del CREE"

De igual manera, el artículo 65 de **la Ley 1819 de 2016 agregó al ET el artículo 114-1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozarán de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales**

De Acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, específicamente en el tema "impuesto sobre la renta para sociedades" que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del FM, se dará aplicación a la norma, realizando los ajustes a que haya lugar, con el recalculo del FM, para la firma del contrato.

Observación: Ver nota correspondiente a los parafiscales en el numeral que trata del tema del FM.

Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a los a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y

el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

En el artículo 11. FACTURACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES del Decreto 3050 DE 1997, se estipula:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaria de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

Gerencia de Servicios Públicos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"(...) No obstante, es importante precisar que para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica".

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que "...los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades..."

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

ZAIRA SALINAS VELASQUEZ
Profesional Universitario
Rol Logístico

LEIDY ARREDONDO CEBALLOS
Profesional Universitario
Rol Técnico

LINA MARCELA GARCIA JIMENZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico

Medellín, 15 de Mayo de 2019.